

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRINTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 4 escudo 200 milésimas,
Por tres meses... 3 600



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS...
Por un mes... 2 escudos 100 milésimas
Por tres meses... 6
Por seis meses... 12
Por un año... 22

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Real Sitio del Pardo 1.º de Diciembre de 1865 á las once y cincuenta minutos de la noche.—El Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice á las nueve de esta noche lo siguiente:
«Excmo. Sr.: S. M. la REINA nuestra Señora sigue sin novedad en su estado de convalecencia.»

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que fundada en el mal estado de su salud ha presentado el Mariscal de Campo D. Ramon Nouvilas del cargo de Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.
Dado en el Pardo á treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA, LEOPOLDO O'DONNELL.

Para la plaza de Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, vacante por dimision del Mariscal de Campo D. Ramon Nouvilas.
Vengo en nombrar al de igual clase Don Fulgencio Schmid y Molo.

Dado en el Pardo á treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA, LEOPOLDO O'DONNELL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ORDENES.

Direccion general de Sanidad.—Seccion 2.ª.—Negociado 3.ª
Atendiendo la REINA (Q. D. G.) á la conducta observada por D. José Sabater, Vocal de esa Junta provincial de Sanidad en concepto de propietario, que abandonó la capital en los momentos en que se hallaba invadida por el cólera y eran por consiguiente más necesarios los deberes que su cargo le imponia, ha considerado conveniente destituirle y mandar que se instruya por V. S. el oportuno expediente contra el mismo, como comprendido en los artículos 288 y 289 del Código penal; pasándose el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios para los efectos consiguientes, y disponiendo la publicacion de esta Real orden en la GACETA.

De la propia Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1865.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de Albacete.

Administracion local.—Negociado 5.ª

Habiendo llegado á conocimiento de este Ministerio que por algunos Alcaldes no se facilitaba á los Jueces de paz respectivos un local donde estos puedan ejercer sus funciones, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar se recuerde á V. S., para que á la vez lo haga á los Alcaldes de esa provincia, el cumplimiento de la Real orden de 25 de Junio de 1857 expedida por este Ministerio, para lo cual es adjunta una copia de la misma.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Noviembre de 1865.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de...

Real orden que se cita.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Administracion.—Negociado 2.ª.—Habiéndose manifestado á este Ministerio por el de Gracia y Justicia la necesidad de remover los obstáculos que se presentan y puedan embarazar el ejercicio expedito de sus funciones á los Jueces de paz, y la conveniencia de que se les facilite local decoroso en los edificios consistoriales, donde puedan establecer sus Juzgados; la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que recomiendo V. S. eficazmente á los Alcaldes de todos los pueblos de esa provincia en que no existan Juzgados de primera instancia, procuren proporcionar en los Ayuntamientos los indicados locales, conciliando las atenciones de la municipalidad y de los Jueces de paz, en obsequio del servicio y de la armonia que debe reinar en bien del Estado entre los que ejercen cargos públicos.
De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1857.—Noedald.—Sr. Gobernador de la provincia de...

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 28 de Noviembre de 1865, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de la Capitanía general de la Coruña y el especial de Hacienda de Orense, acerca del conoci-

miento en cuanto á los carabineros Juan Crende, cabo primero, Juan Otero y Francisco Guerrero, de la causa formada con motivo de la aprehension que hicieron los mismos el 25 de Noviembre de 1864 en el pueblo de Verin, de unas reses y una arroba de sal que ilícitamente se habian importado del vecino reino de Portugal y fuga de uno de los conductores, que tambien fue aprehendido:
Resultando que verificada la aprehension por el referido cabo é individuos de su mando, y detenido Francisco Do Campo, que se fugó despues, se procedió á la formacion de la correspondiente causa contra los que resultaban responsables; y formulada la acusacion por el Promotor, por autos de 3 de Abril y 26 de Mayo del corriente año, se mandó reponer la causa y recibir declaracion indagatoria á los carabineros citados relativamente al hecho de la fuga de Campo; y que para el desahucio y presentacion de aquellos se oficiase en forma al Capitan general del distrito.

Resultando que pasado el oportuno oficio al Juzgado de la Capitanía general, declaró no haber lugar al desahucio de los carabineros en cuestion, mediante á que habiéndose formado á los mismos sumaria militar por la fuga de Francisco Do Campo, por providencia que causó ejecutoria, dictada en 6 de Diciembre de 1864, se impuso al cabo Crende, como correctivo de su falta, un mes de prision, con suspension de empleo y apercibimiento de ser tratado con más rigor, y se absolvió á los carabineros Otero y Guerrero:

Resultando que por insistir el Juez de Hacienda en el desahucio de dichos carabineros se promovió la presente contienda jurisdiccional; y aquel alega para sostener su competencia, que la causa militar que resulta sobrestada no pudo versar sino sobre el hecho ó infraccion de los reglamentos militares, pero no sobre el delito conexo de fuga que el Juzgado trata de perseguir, el cual es de su exclusivo conocimiento segun el párrafo 6.º del art. 17 y el 20 del Real decreto de 20 de Junio de 1852 y resoluciones dictadas en casos análogos por este Tribunal Supremo; y que por haber omitido, sin duda maliciosamente, los carabineros hacer mencion en el acta de aprehension de la circunstancia de la fuga del reo Do Campo, el Juzgado no pudo acordar oportunamente lo que procediese respecto á ella:

Resultando que el Juzgado de la Capitanía general alega para sostener su decision; que el cabo y carabineros de que se trata han sido juzgados militarmente por la falta que cometieron, recayendo una providencia con fuerza de ejecutoria segun la ordenanza, habiéndose cumplido en todas sus partes la pena impuesta en ella; que segun la ley no es posible que por un mismo delito ó falta se juzgue ó castigue á un reo por dos tribunales diferentes, y que aun cuando la omision en el servicio militar, que ocasionó la fuga del reo, pudiera considerarse delito de competencia, no sería ya admisible la cuestion de competencia que se provoca, porque no lo son las que se deducen contra providencias y sentencias ejecutoriadas:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Felipe de Urbina: Considerando que el Juzgado especial de Hacienda oficio al de la Capitanía general para el desahucio y presentacion de los carabineros cuando estos ya habian sido juzgados militarmente y cumplido el cabo Crende la condena que le fué impuesta:

Considerando que aun en el supuesto de que al Juzgado de Hacienda correspondiera conocer de la fuga que verificó Francisco Do Campo como delito conexo, en el caso actual esto no podria tener efecto, porque es del todo improcedente que un reo sea juzgado por un mismo delito ó falta por dos distintos tribunales:
Y considerando por lo tanto que el Juzgado de Hacienda no hizo su reclamacion en tiempo oportuno;
Fallamos que no há lugar á decidir esta competencia por extemporánea; y devuélvase á los Juzgados contendientes sus respectivas actuaciones.
Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martin Carranolino.—Manuel Ortiz de Zúñiga.—Joaquin de Palma y Vinuesa.—José María Herrores de Tejada.—José María Pardo Montenegro.
Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. José María Pardo Montenegro, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera, Escribano segunda, el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.
Madrid 29 de Noviembre de 1865.—Gregorio Camilo García.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Número 92.

BENEFICENCIA É INSTRUCCION PÚBLICA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, representativa del capital nominal que ha resultado á favor de las corporaciones y establecimiento que se expresan por ventas de sus bienes ejecutadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, las cuales se remiten á la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 4 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

SABADO

Table with columns: Número, Provincia, Corporaciones, Cantidad, La que le corresponden en inscripciones, Renta anual de estas. Includes entries for Oviedo, Idem, Idem.

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección general de Telégrafos.

Las Estaciones de Sabadell, Manresa, Tarrasa y Cervera, de servicio limitado, se abrirán para el de la correspondencia oficial y privada del interior e internacional el día 20 de Diciembre próximo. Desde dicho día las estaciones de Villena, Peñaranda, Almagro, Toluca, Rivadesella, Matarró, Morella y Carmona, que hoy prestan servicio de día completo, quedarán reducidas a la categoría de limitadas.

Dirección general del Registro de la Propiedad.

Hallándose vacante el Registro de la Propiedad de Caldas de Reys, de tercera clase, con fianza de 8.000 rs., en el territorio de la Audiencia de la Coruña, se hace saber a los que aspiren a él por considerarse con los requisitos necesarios para obtenerlo, que dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este anuncio presenten sus solicitudes documentadas a S. M. por conducto del Regente de dicha Audiencia.

Hallándose vacante el Registro de la Propiedad de Puebla de Alcocer, de cuarta clase, con fianza de 4.500 reales, en el territorio de la Audiencia de Cáceres, y al objeto de proveer el mismo, se hace saber a los que aspiren a él por considerarse con las cualidades necesarias para obtenerlo, que dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este anuncio presenten sus solicitudes documentadas a S. M. por conducto del Regente de dicha Audiencia.

Departamento de Emisión

Relación de los documentos y valores amortizados por pago de débitos y varios ramos y por conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, según lo dispuesto en la regla 33. art. 48 de la Real Instrucción para el régimen de estas oficinas de 24 de Diciembre de 1851, y cuya publicación se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 días cualquier crédito nominativo de los correspondientes a esta demostración en el concepto de que pasado que sea este plazo la Junta procederá a la quema, y son á saber:

MES DE SEPTIEMBRE DE 1865. Clero regular, por capitales, 42.791 rs. y 21 cént. Producto de atrasos, id., 118.277,44. Subastas de la Deuda del material del Tesoro, idem, 295.254,33. Idem de amortizable, id., 70.000. Utilización de efectos, id., 139.143,90. Cesiones al Estado, id., 410. Carreteras, id., 410. Obras públicas, id., 112.000. Ferro-carriles, id., 366.000. Canal de Isabel II, id., 41.000. Total: 1.594.576 rs. 88 cént.

Conversiones, por capitales, 53.093,42 rs. 07 cént. Idem, por intereses, 112.200,12 rs. Idem de deuda amortizable, 593.924,88; total, 53.811.197,18.

Amortización por pago de débitos y varios ramos. 7 documentos de Deuda amortizable de segunda clase, por capitales, 70.000 rs. Id. de id. del material del Tesoro no preferente con interés, id., 295.254,33. Id. de id. id. id., id., 41.098. Id. de id. id. procedente del personal, 241.333,34. Deuda corriente de 5 por 100 a papel no negociable, idem, 410. 183 documentos de obligaciones del Estado por ferro-carriles, id., 366.000. 204 id. de acciones de carreteras, id., 410.000. 56 id. de id. de Obras públicas, id., 112.000. 41 id. de id. de Canal de Isabel II, id., 41.000. Id. de láminas de participes legos en diezmos por capitales reconocidos, id., 28.152,96. Id. de id. id. por rentas no percibidas, id., 14.638,25. Totales: 588 documentos, por capitales, 1.594.576 rs. 88 cént.

Amortización por conversiones. 54 documentos de Renta del 3 por 100 consolidado interior, por capitales, 4.514.314 rs. 10 cént. Id. de id. id. diferido id., id., 35.524,700. 317 id. de Deuda consolidada del 4 por 100 id., idem, 23.270,67; por intereses capitalizables, 1.591,51; id. no capitalizables, 54.031,56; total: 77.893,77. 133 id. de id. id. del 5 por 100 id., id., 55.678,81; por intereses capitalizables, 4.025,91; id. no capitalizables, 45.427,62; total: 105.132,34. 2 id. de id. activa del 5 por 100 consolidado exterior, id., 24.000; por intereses capitalizables, 4.800; id. no capitalizables, 12.800,01; total: 41.600,01. 4 id. de id. exterior diferida sin interés de 1831, idem, 296.000. 29 id. de id. corriente del 5 por 100 a papel no negociable, id., 683.854,01; por intereses, 1.594.576,83. 53 id. de id. id. id., total: 1.278.969,92. 4 id. pasiva sin interés, 120.000. 53 id. sin interés, 159.080,82. 214 id. procedente del personal, 105.567,66. 7 id. amortizable de primera clase, 2.036.710,50. 13 id. de Obras públicas por ferro-carriles, 5.215.688,11. 4 vale no consolidado premiado, 1.505,89; por intereses capitalizables, 527,06; por id. no capitalizables, 617,53; total: 2.680,48. 4 lámina provisional negociable, 1.709,83. 29 láminas de participes legos en diezmos por capitales reconocidos, 1.547.359,90. 5 id. de láminas de participes legos en diezmos por rentas no percibidas, por capitales, 2.537.842,83; total: 2.537.842,83. 5 id. de id. id. por intereses de las cinco sextas partes, por id., 271.050,91; total, 271.050,91. 2 id. de empréstito Real de España de 1823, por idem, 8.000; total, 8.000. Total: 886 documentos; por capitales, 53.093.421,07; por intereses capitalizables, 10.944,51; id. no capitalizables, 112.906,81; id. en deuda amortizable, 593.924,88; total, 53.811.197,18. Resúmen: 588 documentos de amortización por pago de débitos y varios ramos, por capitales, 1.594.576,83. Id. 886 id. id. id. por conversiones, por capitales, 53.093.421,07; por intereses capitalizables, 10.944,51; id. no capitalizables, 112.906,81; id. en deuda amortizable, 593.924,88; total, 53.811.197,18. Los créditos nominativos comprendidos en la relación que precede sobre que los interesados pueden hacer sus reclamaciones, son los siguientes:

PAGO DE DEBITOS.

Láminas de Deuda sin interés. Documento núm. 31.387 de fecha 1.º de Abril de 1823 a favor de Doña María y Doña Mariana Encarnación Ozog y Sebastian; su importe 13.098 rs.

Láminas de participes legos en diezmos por capitales reconocidos. Id. núm. 4.912, de 16 de Junio de 1865 a favor de D. Isidoro Hospital, hoy sus concesionarios por Girón hermanos, de Barcelona, y D. José Zapatero; su importe 2.812,96.

Id. id. por rentas no percibidas. Id. núm. 3.451 de 16 de Junio de 1865 a favor de D. Isidoro Hospital, hoy sus concesionarios por Girón hermanos, de Barcelona, y D. José Zapatero; su importe 14.638,25.

Id. id. id. id. Id. núm. 3.451 de 16 de Junio de 1865 a favor de D. Isidoro Hospital, hoy sus concesionarios por Girón hermanos, de Barcelona, y D. José Zapatero; su importe 14.638,25.

Id. id. id. id. Id. núm. 3.451 de 16 de Junio de 1865 a favor de D. Isidoro Hospital, hoy sus concesionarios por Girón hermanos, de Barcelona, y D. José Zapatero; su importe 14.638,25.

Id. id. id. id. Id. núm. 3.451 de 16 de Junio de 1865 a favor de D. Isidoro Hospital, hoy sus concesionarios por Girón hermanos, de Barcelona, y D. José Zapatero; su importe 14.638,25.

CONVERSIONES.

Inscripciones del 3 por 100 consolidado interior transferible. Documento núm. 810 de 29 de Enero de 1859 a favor de Doña Rosa Berrozo; su importe 575.000 rs. Id. núm. 1.399 de 14 de Julio de 1862 a favor de la Excm. Sra. Condesa de Alcoy, como tutora y curadora de sus dos hijos D. Federico y Doña Clementina Roncalli; su importe 20.000. Id. núm. 1.400 de 14 de Julio de 1862 a favor de la Excm. Sra. Condesa de Alcoy, como tutora y curadora de sus dos hijos D. Federico y Doña Clementina Roncalli; su importe 20.000. Id. núm. 1.401 de 14 de Julio de 1862 a favor de la Excm. Sra. Condesa de Alcoy, como tutora y curadora de sus dos hijos D. Federico y Doña Clementina Roncalli; su importe 20.000. Id. núm. 1.402 de 14 de Julio de 1862 a favor de la Excm. Sra. Condesa de Alcoy, como tutora y curadora de sus dos hijos D. Federico y Doña Clementina Roncalli; su importe 20.000. Id. núm. 1.403 de 14 de Julio de 1862 a favor de la Excm. Sra. Condesa de Alcoy, como tutora y curadora de sus dos hijos D. Federico y Doña Clementina Roncalli; su importe 20.000. Id. núm. 1.404 de 14 de Julio de 1862 a favor de la Excm. Sra. Condesa de Alcoy, como tutora y curadora de sus dos hijos D. Federico y Doña Clementina Roncalli; su importe 20.000. Id. núm. 1.405 de 14 de Julio de 1862 a favor de la Excm. Sra. Condesa de Alcoy, como tutora y curadora de sus dos hijos D. Federico y Doña Clementina Roncalli; su importe 20.000. Id. núm. 1.451 de 16 de Setiembre de 1862 a favor de la Dirección y Junta de la Tutela; su importe 2.034.000.

Inscripciones del 3 por 100 diferido interior transferibles. Id. núm. 549 de 10 de Noviembre de 1852 a favor de D. Víctor Chaperó; su importe 7.400. Id. núm. 560 de 10 de Noviembre de 1852 a favor de D. José Sima; su importe 1.400. Id. núm. 1.701 de 21 de Febrero de 1862 a favor de Doña Inocencia Gaona, como tutora y curadora de Don Manuel Izquierdo; su importe 12.100. Id. núm. 2.069 de 12 de Julio de 1853 a favor de la Sociedad del Porvenir de las Familias; su importe 4.880.000. Id. núm. 2.140 de 2 de Diciembre de 1858 a favor de la Sociedad del Porvenir de las Familias; su importe 4.630.000. Id. núm. 2.144 de 2 de Diciembre de 1858 a favor de la Sociedad del Porvenir de las Familias; su importe 5.850.000. Id. núm. 2.206 de 19 de Abril de 1859 a favor de la Sociedad del Porvenir de las Familias; su importe 2.000.000. Id. núm. 2.288 de 2 de Marzo de 1860 a favor de la Sociedad del Porvenir de las Familias; su importe 3.0.000. Id. núm. 2.576 de 26 de Febrero de 1862 a favor de la Sociedad del Porvenir de las Familias; su importe 5.000.000. Id. núm. 2.579 de 10 de Marzo de 1862 a favor de la Sociedad del Porvenir de las Familias; su importe 4.000.000. Id. núm. 2.569 de 27 de Enero de 1862 a favor de la Sociedad del Porvenir de las Familias; su importe 4.600.000. Id. núm. 2.679 de 1.º de Abril de 1862 a favor de la Sociedad del Porvenir de las Familias; su importe 4.500.000. Id. núm. 2.813 de 8 de Febrero de 1863 a favor de Doña Dolores de Vallejo y García; su importe 43.000.

Láminas de Deuda sin interés. Id. núm. 14.327 de 1.º de Julio de 1826 a favor de Don Esteban de Ayerre; su importe 460. Id. núm. 49.589 de 1.º de Julio de 1829 a favor de Doña Isabel Arroyo; su importe 4.774. Id. núm. 58.932 de 1.º de Abril de 1830 a favor de D. Hermenegildo Valderrama; su importe 2.835,24. Id. núm. 71.027 de 1.º de Octubre de 1830 a favor de D. Juan Lorella; su importe 2.546,65. Id. núm. 123.967 de 29 de Febrero de 1836 a favor de D. Manuel Noguera; su importe 902,50. Id. núm. 124.055 de 29 de Febrero de 1836 a favor de D. Esteban Ayerre; su importe 3.610. Id. núm. 124.477 de 29 de Febrero de 1836 a favor de D. Esteban Ayerre; su importe 200,89. Id. núm. 124.178 de 29 de Febrero de 1836 a favor de D. Esteban Ayerre; su importe 842,39. Id. núm. 124.183 de 29 de Febrero de 1836 a favor de D. Esteban Ayerre; su importe 541,59. Id. núm. 126.910 de 1.º de Junio de 1836 a favor de Doña Juana López Oliver; su importe 6.235. Id. núm. 127.716 de 1.º de Junio de 1836 a favor de D. Joaquin Marín Hurtado de Mendoza; su importe 40.126,24. Id. núm. 139.197 de 29 de Febrero de 1836 a favor de D. Gregorio Ponedis; su importe 1.083. Id. núm. 141.127 de 14 de Diciembre de 1836 a favor de D. José Velilla; su importe 2.700. Id. núm. 151.351 de 29 de Febrero de 1836 a favor de D. Esteban Ayerre; su importe 2.406,95. Id. núm. 170.077 de 8 de Febrero de 1833 a favor de Doña Rosa Pose; su importe 1.779. Id. núm. 170.462 de 8 de Febrero de 1833 a favor de D. Miguel Logroño; su importe 1.300. Id. núm. 200.769 de 11 de Setiembre de 1841 a favor de D. Agustín Caballero; su importe 1.084,65.

Vale no consolidado. Id. núm. 133.012 de 1.º de Enero de 1824 a favor de D. Ramon Fernandez de Salas; su importe 1.505,89.

DEUDA AMORTIZABLE DE PRIMERA CLASE. Inscripciones transferibles. Documento núm. 404 de 5 de Febrero de 1853 a favor del hospital de San Juan de Dios de Sevilla; su importe 33.176,18. Id. núm. 405 de 5 de Febrero de 1853 a favor del Patronato fundado por D. Pedro Delgado Arias en dicho hospital; su importe 425.707,77. Id. núm. 476 de 13 de Julio de 1857 a favor del Ayuntamiento constitucional de Cádiz, como patrono del fundado en id. por D. Esteban Chitron para objetos de beneficencia; su importe 1.048.932,50. Id. núm. 712 de 17 de Setiembre de 1863 a favor de la obra pía fundada en Córdoba por Doña Teresa de Córdoba y Ilozes; su importe 807.422,39. Id. núm. 731 de 8 de Julio de 1864 a favor de la capellanía laical fundada en Almagro por D. Juan Martínez Catalán; su importe 7.200. Id. núm. 732 de 8 de Julio de 1864 a favor de la capellanía laical fundada en la parroquia de dicha ciudad por Doña Catalina Narejón; su importe 3.264. Id. núm. 733 de 8 de Julio de 1864 a favor de la capellanía laical fundada en dicha ciudad por D. Juan Antonio Alvarez; su importe 41.007,36.

Láminas de participes legos en diezmos por capitales reconocidos. Id. núm. 3.707 de 5 de Diciembre de 1860 a favor del Sr. Marqués de la Torre como usufructuario, y de su hijo D. Narciso de Jondevala como propietario condicional; su importe 152.057,34. Id. núm. 3.762 de 6 de Febrero de 1861 a favor de D. Francisco Javier Penamón, hoy su hijo Doña María de los Dolores; su importe 24.954,06. Id. núm. 3.816 de 8 de Marzo de 1861 a favor de Doña Joaquina Losada y Miranda; su importe 14.325,48. Id. núm. 3.839 de 16 de Marzo de 1861 a favor de los herederos y causalhabientes de D. Bernardino Fernandez de Velasco, difunto Duque de Frias; su importe 286.810,64. Id. núm. 3.895 de 25 de Abril de 1861 a favor de Doña Juana Ana Marco; su importe 10.330,67. Id. núm. 3.981 de 12 de Junio de 1861 a favor de los herederos del expresado Duque de Frias; su importe 62.307,77. Id. núm. 4.034 de 20 de Julio de 1861 a favor del señor Marqués de Vallesantoro; su importe 80.144,45. Id. núm. 4.059 de 28 de Agosto de 1861 a favor de D. Juan Dominguez de Riezu; su importe 21.619,51. Id. núm. 4.107 de 24 de Noviembre de 1861 a favor de los expresados herederos del Duque de Frias; su importe 1.469,19. Id. núm. 4.361 de 29 de Julio de 1862 a favor de los expresados herederos del Duque de Frias; su importe 68.508,01. Id. núm. 4.376 de 12 de Agosto de 1862 a favor de D. Francisco Niño y Ginesta; su importe 17.939.

Id. núm. 4.429 de 3 de Noviembre de 1862 a favor del Sr. Barón de Posia; su importe 103.528,81. Id. núm. 4.513 de 20 de Abril de 1863 a favor de los herederos del Excmo. Sr. Conde de Torenó; su importe 12.105,11. Id. núm. 4.697 de 14 de Marzo de 1864 a favor de Don José Blasco en representación de su señor padre D. Francisco; su importe 10.758,55. Id. núm. 4.790 de 1.º de Octubre de 1864 a favor del hospital de San Juan de Búrgos; su importe 126.028,44. Id. núm. 4.828 de 2 de Noviembre de 1864 a favor del Sr. Duque de Berwick y Alba; su importe 61.839,44. Id. núm. 4.864 de 13 de Diciembre de 1864 a favor del Sr. Duque de Berwick y Alba; su importe 93.384,44. Id. núm. 4.938 de 20 de Marzo de 1865 a favor del Sr. Duque de Berwick y Alba; su importe 87.276,39. Id. núm. 4.927 de 1.º de Marzo de 1865 a favor del Sr. Duque de Híjar, hoy testamentario; su importe 24.714,47. Id. núm. 4.928 de 1.º de Julio de 1865 a favor del Sr. Duque de Híjar, hoy testamentario; su importe 24.714,47. Id. núm. 4.934 de 8 de Julio de 1865 a favor de Don Diego de Moxó y de Vilollong; su importe 21.338. Id. núm. 4.935 de 8 de Julio de 1865 a favor de Don Diego de Moxó y de Vilollong; su importe 21.338. Id. núm. 4.936 de 8 de Julio de 1865 a favor de Don Diego de Moxó y de Vilollong; su importe 21.338. Id. núm. 4.946 de 14 de Julio de 1865 a favor de Don Jaime Sauton, heredero de su hermano D. José; su importe 38.244,88. Id. núm. 4.954 de 18 de Julio de 1865 a favor de Don Faustino Morell y Orlandi; su importe 31.901,55. Id. núm. 4.955 de 18 de Julio de 1865 a favor de Don Faustino Morell y Orlandi; su importe 31.901,55. Id. núm. 4.956 de 18 de Julio de 1865 a favor de Don Faustino Morell y Orlandi; su importe 31.901,55. Id. núm. 4.957 de 18 de Julio de 1865 a favor de Don Faustino Morell y Orlandi; su importe 31.901,55. Id. núm. 4.958 de 18 de Julio de 1865 a favor de Don Faustino Morell y Orlandi; su importe 31.901,55. Id. núm. 4.959 de 18 de Julio de 1865 a favor de Don Faustino Morell y Orlandi; su importe 31.901,55.

Láminas de participes legos en diezmos por rentas no percibidas. Id. núm. 3.150 de 16 de Junio de 1865 a favor de los Sres. Gerona hermanos, de Barcelona, y D. José Zapatero; su importe 29.131,52. Id. núm. 3.161 de 16 de Junio de 1865 a favor de los herederos del Marqués de Valmediano; su importe 234.196,70. Id. núm. 3.165 de 11 de Julio de 1865 a favor del Sr. Marqués de Bellpuig; su importe 1.893.766,33. Id. núm. 3.167 de 14 de Julio de 1865 a favor de Don Jaime Sauton, heredero de su hermano D. José; su importe 187.470,58. Id. núm. 3.170 de 18 de Julio de 1865 a favor de Don Faustino Morell y Orlandi; su importe 423.274,80.

Láminas de participes legos en diezmos por intereses de las cinco sextas partes. Id. núm. 931 de 16 de Junio de 1865 a favor de los Sres. Gerona hermanos, de Barcelona, y D. José Zapatero; su importe 14.828,11. Id. núm. 932 de 22 de Junio de 1865 a favor de los herederos del Sr. Marqués de Valmediano; su importe 43.185,80. Id. núm. 938 de 11 de Julio de 1865 a favor del Sr. Marqués de Bellpuig; su importe 179.176,17. Id. núm. 939 de 11 de Julio de 1865 a favor de Don Jaime Sauton, heredero de su hermano D. José; su importe 17.208,84. Id. núm. 940 de 18 de Julio de 1865 a favor de Don Faustino Morell y Orlandi; su importe 14.355,69.

Lámina provisional negociable. Id. núm. 4.936 de 31 de Enero de 1842 a favor de Don Pablo San Martín; su importe 1.709,63. Importa el resumen los expresados mil cuatrocientos setenta y cuatro documentos la cantidad total de cincuenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta mil setecientos sesenta y cuatro reales sesenta y cinco céntimos, en esta forma: cincuenta y cuatro millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos noventa y siete reales noventa y cinco céntimos por capitales, diez mil novecientos cuarenta y cuatro reales cincuenta y un céntimos por intereses capitalizables, ciento doce mil novecientos sesenta y dos céntimos por los no capitalizables, y quinientos noventa y tres mil novecientos veinticuatro céntimos por rentas no percibidas, en la Deuda amortizable, Esteban Ayerre, el Contador general, Miguel Alegre Dolz.—El Director general, Sancho.

Real Academia de las Tres Nobles Artes de San Fernando. Ignorándose en esta Academia la existencia y domicilio de muchos de los antiguos Académicos de honor y de mérito que por causas ajenas a su voluntad se sirvieron pasar a esta corte, se ruega a dichos señores se sirvan pasar a esta Secretaría general una nota expresiva de su clase y domicilio dentro del plazo de tres meses contados desde la fecha del presente anuncio. Madrid 29 de Noviembre de 1865.—El Secretario general, Eugenio de la Cámara. 2940-13

INDICE CRONOLÓGICO DE LAS OBRAS DRAMÁTICAS EXAMINADAS POR LA CENSURA DE TEATROS DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE. Núm. 277. La peregrina, comedia de magia en tres actos y un prólogo, en prosa y verso. Aprobada el 2, con supresiones. Núm. 278. Un hombre público, comedia en tres actos y en verso. A. el 13. Núm. 279. El pasado, presente y porvenir, comedia original en un acto, en prosa y verso. Prohibida el 7 por sus alusiones políticas. Núm. 280. Un aballero de industria, drama original en tres actos y en verso. Aprobada el 7. Núm. 281. Los palatinos, drama en tres actos y en prosa. A. el 7. Núm. 282. Los voladores de plomo, comedia original en tres actos y en verso. A. el 9. Núm. 283. Los maridos, comedia en tres actos y en verso. A. el 9. Núm. 284. Los hijos huerfanos, drama en dos actos, original y en prosa. A. el 10. Núm. 285. Dornes, melodrama en tres actos y en verso. A. el 13, con una supresión. Núm. 286. La cosa de sí misma, comedia en tres actos y en verso. A. el 13. Núm. 287. Nervos dos, arca son tres, zarzuela en dos actos y en verso, ó dialecto catalán. Prohibida el 16. Núm. 288. Unamare del any vuit, comedia en dos actos y en verso, ó dialecto catalán. A. el 16. Núm. 289. El amor y el dinero, zarzuela en un acto y en verso, arreglado del francés. A. el 16. Núm. 290. Gabriela ó el orgullo aristocrático, comedia en cuatro actos, original y en verso. A. el 20. Núm. 291. Un hombre para el cadáver, drama en cuatro actos y en verso. A. el 20, con supresiones. Núm. 292. Sísipha Raspai, comedia en un acto, original y en verso, ó castellano y catalán. A. el 21. Núm. 293. Lo herat de Catal. comedia en dos actos y en verso, ó dialecto catalán. A. el 21, con supresiones. Núm. 294. El quitan negro, zarzuela en tres actos, original y en verso. A. el 21. Núm. 295. La guarda la vinya, comedia en un acto y en verso, ó dialecto catalán. A. el 24. Núm. 296. La gza del corzo, zarzuela en un acto, original y en prosa. A. el 24. Núm. 297. De nada el todo, drama bíblico en tres actos y un prólogo original y en verso. Prohibido el 24, por hallarse comprendido en el Real decreto de 30 de Abril de 1856. Núm. 298. Lasa de todos, comedia en tres actos, original y en prosa. Aprobada el 29. Núm. 299. La cita y el armario, comedia en un acto y en verso. A. el 3. Núm. 300. Rigolo, drama en tres actos y un prólogo, en prosa. A. el 30. Núm. 301. Juan Palomo, drama en cinco actos y en verso. A. el 30. Núm. 302. La coxajada, parodia, en un acto y en prosa. A. el 30. Núm. 303. Los tanos de la Cava, comedia en un acto y en verso. A. el 3. Madrid 1.º de Diciembre de 1865.—El Censor de Teatros, Narciso S. Sagra.

Plazas de Maestros Maestras por concurso extraordinario u oposición. Conforme a la Real orden de 10 de Agosto de 1858 han de proveerse en concurso extraordinario en los Maestros y Maestras comprendidos en el art. 7.º de la misma, y á falta de estos por oposición, las Escuelas vacantes en los pueblitos siguientes:

ESCUELAS DE NIÑOS. Provincia de Ciudad-Real. La Escuela de Alpedejo, dotada con el sueldo anual de 330 escudos. Provincia de Cuenca. La Escuela de nueva creación de párvulos de Huete, dotada con el sueldo anual de 550 escudos. La de Montalvo, con el de 330. Provincia de Guadalupe. La Escuela de nueva creación de Mondejar, dotada con el sueldo anual de 330 escudos. Provincia de Madrid. La Escuela de Algete, dotada con el sueldo anual de 330 escudos. ESCUELAS DE NIÑAS. Provincia de Ciudad-Real. La Escuela superior de Valdepeñas, de nueva creación y dotada con el sueldo anual de 466 escudos 700 milésimas. La elemental de Almagro, de nueva creación, con el de 366,70. La de id. de Infantes, tambien de nueva creación, con el de 293,40. La de Moral de Calatrava, con el de 293,40. Las de Castellarrubia de Santiago y Cozar, con el de 220 cada una. Provincia de Cuenca. La Escuela de Pedroñeras, dotada con el sueldo anual de 293 escudos 400 milésimas. Las de Cañaveras, Villaseca de Haro y Villares del Saz, con el de 220 cada una. Provincia de Guadalupe. La Escuela de nueva creación de Mondejar, dotada con el sueldo anual de 220 escudos. Provincia de Madrid. Las Escuelas de Cienpueuelos y Parla, dotadas con el sueldo anual de 220 escudos. Provincia de Segovia. La Escuela de Navas de San Antonio, dotada con el sueldo anual de 220 escudos. Las oposiciones á las Escuelas vacantes en las provincias de Ciudad-Real se celebrarán en Junio y Diciembre de este año, en las de Cuenca, Guadalupe y Toledo en Enero y Julio; las de Madrid en Mayo y Noviembre, y las de Segovia en Marzo y Setiembre. Además del sueldo, los Maestros y Maestras disfrutará cada gratuita y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas. Los aspirantes dirigirán las instancias escritas de su puño y con documentos (de que han de acompañar copia literal) al Sr. Gobernador, Presidente de la Junta de Inspección pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este Rectorado las solicitudes originales y la propuesta para las Escuelas que se hayan de conferir por oposición concluidos los ejercicios, y para las de concurso extraordinario en cuanto trascurra un mes desde que el Boletín oficial inserte este anuncio. Madrid 1.º de Diciembre de 1865.—El Rector, Juan Manuel Montalban. 2966-2

Administración patrimonial del Real heredamiento de Aranjuez. Se vende en pública subasta y en su solo remate que tendrá lugar en las oficinas de esta Administración patrimonial el día 11 del mes de Diciembre próximo, á las once de su mañana, el aprovechamiento de diferentes clases de leñas gruesas y menudas que se hallan de corta en el presente año en estos bosques. Unas y otras se encuentran divididas en troncos ó porciones, de cuyo pomponer entrarán á lo: licitadores los guardas de los respectivos cuarteles. La tasación de las leñas y las condiciones de las mismas estarán de manifiesto en los interesados en estas oficinas. Aranjuez 29 de Noviembre de 1865.—M. Valera. 2966-2

Gobierno de la provincia de Málaga. Autorizada por Real orden de 22 de Mayo de 1863 la enajenación del actual hospital de San Juan de Dios de esta provincia, cuyo valor ha de utilizarse como arbitrio para atender al gasto de la obra de nueva construcción de otro más capaz y adecuado al objeto, la cual se está verificando, y de acuerdo con la Diputación de esta provincia se ha acordado que se celebre un concurso de manifiesto en estas oficinas para conocimiento de los que quieran interesarse en dicha licitación. La subasta tendrá efecto en esta ciudad en mi despacho, sito en la Aduana nacional, el día 10 de Enero de 1866 ante mi Autoridad, un Sr. Diputado provincial, la Junta provincial de Beneficencia y uno de los Abogados consultores de esta corporación, á las doce en punto de su mañana. Los títulos de propiedad del edificio y plano del mismo estarán de manifiesto en la Secretaría de la expresada Junta de Beneficencia, para que de ellos puedan enterarse los licitadores. El valor del edificio que se enajena consiste en 161.833 escudos 228 milésimas en que ha sido apreciado por el Arquitecto provincial, sin que se admita proposición alguna que baje de la expresada cantidad. Las proposiciones, ya por sí, ya por medio de persona debidamente autorizada, se harán en pliego cerrado, con estricta sujeción al modelo que al final se expresa, acompañando al mismo pliego documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de esta provincia, la cantidad de 8.092 escudos 600 milésimas, equivalentes al 5 por 100 del total de los títulos de propiedad, ya sea en metálico ó en valores de Deuda pública, admitidos para tales cauces, y al precio de cotización en el día que el depósito haya tenido efecto. Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, el Presidente abrirá en el acto licitación verbal por el término que considere conveniente tan solo entre los autores de las posturas que hayan causado el empate, anunciándose con anticipación el término que designe, llegado el cual, y hecho por tres veces el apertamiento de costumbre, se declarará la subasta en el mejor postor. Málaga 27 de Noviembre de 1865.—El Gobernador, Santiago Luis Dupuy.

Modelo de proposición. D. vecino de enterado del pliego de condiciones, plano, documentos de propiedad y anuncios publicados para la enajenación del edificio-hospital de la provincia de Málaga, denominado de San Juan de Dios, sito en la calle de este nombre, y rotulado con el núm. 4 moderno, hace proposición para adquirirlo en venta, de conformidad con las condiciones estipuladas, por la cantidad de (aquí se estampará por letra la cantidad en que consista la proposición). (Fecha y firma). 2974

Ayuntamiento constitucional de Castroverde de Campos. Prévias las prescripciones que marca el reglamento de 9 de Noviembre de 1864, y con la competente autorización de Sr. Gobernador de la provincia, se anuncia vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la villa de Castroverde de Campos, partido médico de la villa de Castroverde, con la dotación de 300 escudos anuales por la asistencia de 150 familias pobres en ambas facultades, que serán satisfechos como de Beneficencia de los fondos municipales en los plazos que aquel señala: teniendo asimismo la obligación de asistir al resto de vecinos por las cantidades que estipule como avenencias particulares. Los aspirantes á dicha plaza remitirán sus solicitudes con los documentos que crean oportunos, de manifiesto en el plazo de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia; pudiendo enterarse de las condiciones acordadas para su provisión, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. Castroverde de Campos 22 de Octubre de 1865.—El Alcalde, Basilio Fernandez Salado.—Por acuerdo del Alcalde, Basilio Corral, Secretario. 2961

Ayuntamiento constitucional de Vall de Gallinera. D. José Alemany y Morell, Alcalde constitucional del Vall de Gallinera. Hago saber que habiéndose aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia la creación en este valle de dos partidos de tercera clase, Médico-cirujanos ó Médicos puros y Cirujanos separadamente titulares, conforme dispone el reglamento de 9 de Noviembre último, este Ayuntamiento ha acordado anunciar las vacantes bajo las condiciones siguientes: 1.º Se crean en este valle dos partidos de tercera clase Médico-cirujanos ó Médicos puros y Cirujanos separadamente, á saber: Un partido comprenderá la parroquia del Patro, que consta de más de 200 vecinos, y la forman los pueblos de Castro (donde debe residir el Facultativo ó Facultativo en su caso), Benisii, Liombay y Lacarrocha. El otro partido abrazará las parroquias de Benisii y Benirrama,

que constan de más de 250, y las componen, la primera, Benisii, Beniali y Benitaya; y la segunda, Benirrama y Benimarroch, debiendo ser la residencia del Facultativo Benisii, por ser el punto más céntrico. Dichos partidos se establecen para la asistencia de las familias pobres que en ellos existan, con la dotación de cada uno de 2.000 rs. anuales, pagados del presupuesto municipal por trimestres iguales, conforme previene el reglamento. 2.º Será obligación de los Facultativos asistir hasta 70 familias pobres en cada partido, cuya lista se les pasará previamente por el Secretario de este Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde, y desempeñar los demás cargos y deberes que marca á los Médicos y Cirujanos el citado reglamento; y si acaso excediesen de dicho número las familias pobres, el Ayuntamiento aumentará en su dotación 20 rs. más por cada una de las que pasen de dicho número, cual está mandado. 3.º El contrato de los Facultativos titulares

Consejo de Administración tendrá una sección en Londres, y se aumentará el número de los delegados extranjeros. La residencia de la Administración permanece en San Petersburgo.

Por el Shannon se han recibido en Southampton noticias de las Indias occidentales y de Méjico. Las de Jamaica alcanzan al 10 de Noviembre y confirman la de haberse reprimido la insurrección. La mayor parte de sus jefes y 2.000 insurrectos próximamente han sido fusilados ó ahorcados. Se ha probado la existencia de una rebelión general de negros que estaba preparada en toda la isla, y que debía estallar en las próximas Pascuas.

En el Perú parecía inminente un encuentro entre las fuerzas del Gobierno y el ejército revolucionario.

INTERIOR.

MADRID.—Según habíamos anunciado, tuvo lugar ayer en la iglesia de San Sebastián una misa solemne de cuerpo presente por el eterno descanso de D. Ventura de la Vega, con asistencia de gran número de distinguidas personas.

Terminada que fué la función religiosa, la comitiva, presidida por el Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo, se dispuso á acompañar los restos mortales del insigne poeta á la última mansión.

A la cabeza marchaba el carro mortuario; sobre el ataud veíanse colocados un tricornio, una espada y la banda de la Orden de Isabel la Católica.

Al llegar la comitiva al teatro del Príncipe, cuyas puertas y balcones estaban cubiertos con negros paños, suspendió aquella su marcha un instante y las actrices españolas allí reunidas arrojaron sobre el féretro coronas de laurel.

Tributado este homenaje de altísimo respeto al que tanto supo engrandecer el arte escénico, siguió el acompañamiento fúnebre por las calles del Príncipe, Carrera de San Jerónimo, Puerta del Sol, calle Mayor, Cuesta de la Vega hasta San Isidro del Campo, en cuyo cementerio daba término aquella á su trágica y triste peregrinación.

Una vez allí, se realizó un oficio de difuntos por el alma del finado.

Al abrirse por última vez la caja que encerraba el cadáver, los señores D. Luis Escosura y D. Antonio Zamora depositaron sobre los inanimados restos del ilustre literato dos coronas de laurel.

El acompañamiento que presidió por el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, había llegado á las 11 de la mañana. Cuesta de la Vega, regresó á Madrid después de haber dado el último adiós al hombre eminente, que es el culto de los que la muerte ha arrebatado á España en el año actual.

Su gloria en el mundo será imperecedera: ¿Qué Dios haya concedido á su alma en la otra vida la salud eterna!

El lunes próximo, 4 del corriente, celebrará el Real cuerpo de Artillería, en la iglesia de San Francisco el Grande, con la solemnidad que acostumbra todo los años, la fiesta de su Patrona, la gloriosa Santa Bárbara. La misa será presidida á las once, asistiendo una brillante y numerosa orquesta bajo la dirección del maestro D. Victoriano Dorcas.

Celebróse ayer en la iglesia de San Antonio del Prado una solemne función en acción de gracias por la desaparición del cólera, costada por la Escuela de Estado Mayor. Asistieron los alumnos en correcta formación, ocupando el centro de la iglesia, los balcones y el presbiterio. Los señores Jefes y Oficiales del cuerpo se situaron en el crucero, al lado de la epístola, y á su cabeza se hallaba el Excmo. Sr. General Director, quien cedió la presidencia al Jefe de la Escuela, Brigadier Santiago. La iglesia estaba bellamente decorada y la misa fué acompañada de orquesta con el órgano.

VALLADOLID 1.º de Diciembre.—Las obras del ensalzamiento exterior del Esgueva se hallan bastante avanzadas, atendido el poco tiempo transcurrido desde su inauguración, y la estación poco favorable para esta clase de trabajos; nos consta que por ningún motivo se paralizarán dichas obras, ántes por el contrario se emplearán á mayor actividad, ó por lo menos el mismo número de operarios que en la actualidad existen, con el doble objeto de terminar cuanto antes esta salvaguarda de la población, haciendo desaparecer los temores que con fundamento hacen del curso de este río una continua amenaza para la población, y dar útilmente trabajo á los jornaleros que carecen de este recurso. (Norte á Castilla.)

NECROLOGIA.

DON VENTURA DE LA VEGA.

Nació D. Ventura de la Vega en Buenos-Aires el 14 de Julio de 1807; fueron sus padres D. Diego de la Vega, peninsular, que pasó á aquella ciudad de Contador mayor decano del Tribunal de Cuentas, Visitador general de Real Hacienda del Virreinato, y Doña Dolores Cárdenas, natural de aquel pueblo. A los cinco años de edad tuvo la desgracia de perder al autor de sus días. Su madre, celosa de su educación, y queriendo que esta se formase en la Península, lo mandó á ella acompañando de un eclesiástico que había sido capellán del D. Diego. El día 1.º de Julio de 1818 se hicieron á la vela desde Buenos-Aires; llegaron á Gibraltar el 16 de Setiembre, y en Noviembre del mismo año se hallaban en Madrid. Ventura fué recibido por su tío D. Fermín del Río y de la Vega Mayor de la Secretaría de Hacienda, en el que ocupó y miró con el tacto de un buen padre. Conocedor de sus deseos, y atento á lo que Doña Dolores Cárdenas le manifestara, su primer pensamiento fué tratar de la educación de su sobrino. Los jesuitas de San Isidro lo instruyeron en la difícil lengua de Cicerón. En 1821 pasó de alumno interno al Colegio de San Mateo.

Entre los Profesores que más lo distinguieron contábase D. José Gomez Hermosilla y D. Alberto Lista. Fueron

en San Mateo compañeros de su educación, entre otros, el que fué Ministro de Marina D. Mariano Roca de Togores, el célebre y malogrado poeta D. José de Espronceda, y los Generales D. Manuel de Mazarredo y D. José de la Concha. La perfección en la lengua latina, la Filosofía, Matemáticas puras, Historia, humanidades y griego, fueron las materias que estudió en San Mateo bajo la inmediata dirección de los citados Profesores.

Nació el Sr. D. Ventura de la Vega en el suelo ardiente de América, que cantaron Ruiz de Alarcón y Herrera, dotado de una imaginación viva y fecunda, que hasta en su semblante se revelaba, no podía dejar de pagar un tributo señalado á la poesía, el idolo mimado de los corazones sensibles; así es que desde sus más tiernos años se notaba en él una afición marcadísima á los estudios de los poetas clásicos, y acompañado de su amigo Espronceda gozaba en la lectura de aquellos, y se ocupaba de su imitación.

Sus primeros versos nos son desconocidos; producto de la infancia, dictados por un corazón que entonces empezaba á sentir, hijos de sus primeras ilusiones y de sus sueños más dorados, él los conservaba para recrearse en ellos en sus momentos de ocio.

Dotado de una memoria felicísima, era de admirar la facilidad con que retiene cuanto desea aprender; ejemplo elocuente de esta aserción es la seguridad con que daba sus lecciones sin haberlas estudiado, y solo con que su amigo Escosura (D. Patricio) se las recitase una vez al subir la escalera de la casa de su preceptor D. Alberto Lista; pues cerrado el Colegio de San Mateo, con algunos otros de sus amigos, continuó privadamente sus estudios con el erudito Lista.

Estos estudios empezaron á tener en su corazón la necesidad de trabajar más continuo en los estudios á que era tan afecto; desarrollóse en su alma el espíritu de asociación; joven y á jóvenes unido, no tardó mucho tiempo en convencer á sus amigos de la necesidad de militar bajo una misma bandera: estudios todos y ambiciosos de gloria concibieron la idea de formar una Academia de bellas letras denominada del *Morío*, y discípulos de D. Alberto Lista eligieron su Presidente. Este, sábio y conocedor del corazón humano, estimulaba con su ejemplo á aquella juventud que vivía á su sombra, la animaba juzgando con dulzura siempre sus producciones primeras, ayudaba los vuelos de aquella fogosa inexperiencia, que quería alzarse hasta el cielo, con las alas protectoras de su talento cultivado, y animándolos á veces, conteniendo otros el raudal de sus pensamientos, Lista los miraba con el afecto de un buen padre, y dejó un plantel de jóvenes que han llegado á los más altos puestos de nuestra patria.

Con cuánto placer vea el anciano Presidente las obras que diariamente producian sus discípulos! ¡Con cuánta veneración miraban estos al sábio preceptor que los condujo por la senda brillante de la gloria, al que, ceñida la frente de una corona inmarcesible, no se desafiaba de pulsar su lira, cuyos tonos eran siempre acordados y sublimes, al lado del laúd que preludiaba solo algunas notas de ligerísimas cauciones!

De este tiempo ya conocimos una composición poética de Vega, donde se ve desarrollarse el germen del buen gusto, que tan opimos frutos ha dado después á nuestra literatura.

En la segunda edición de las poesías de Lista se leen unos lindísimos sílfios, en que contesta á la composición que Vega le dedicara en el día de su santo. Los sucesos políticos de aquel tiempo (pues habíamos del año de 1821) no podían dársele de hacer una sensación vivísima en la juventud estudiosa: la suiza voz de la libertad, el sagrado principio de la independencia estaba vivo en las almas de aquellos hijos cuyos padres habían combatido mil veces por estos principios santos; consagrarse á la política como se habían consagrado á la literatura era ya una necesidad de su vida, y la Academia pacífica de bellas letras denominada del *Morío* no tardó en convertirse en la agitada sociedad de los *Nuanantinos*; pues aunque por alguno que nos ha precedido en este trabajo se denomina *Junta de muchachos*, no podíamos juzgarla de un modo tan desfavorable sin hacer una injusticia manifiesta á las personas que la componían. La aplicada juventud de la Academia del *Morío* elevó ya á sociedad política, que para pertenecer á ella había que sufrir pruebas extrañas y pasar por ceremonias impopulares; la sociedad le cuyos sesiones eran sigilosas y ordenadas, no podía dejar de tener un carácter fijo y estable: así lo juzgó el Gobierno de aquella época, destituyendo á algunos de sus individuos.

Seis meses después Enero de 1825 hasta fines del mismo año, en que el Sr. D. Francisco de Xa. Bertrán, por entonces Ministro, condujo aquel cuerpo sufrieron los primeros amargos sinsabores de la carrera política, que tan sembrada se halla de espinas puizantes y aspersivos abrojos. Sentenciados entonces á tres meses de reclusión en un convento, Vega fué destinado al de la Trinidad, donde cumplió su condena; desde que esta concluyó, cuando D. Alberto Lista marchó á Francia, continuó con él los estudios con indecible aprovechamiento. Ausente Lista, Escosura y Espronceda, aquel su digno maestro y estos sus compañeros y amigos intimo, Vega no pudo encontrar solaz sino en los versos. La traducción del *Cantar de los cantares*, un *Canto epitalámico* á la Excmo. Sra. Marquesa de Quintana con motivo de sus bodas, y una *Invención* á los Santos son sus composiciones de aquella época.

En la última sobre todas es de admirar la sencillez bíblica con que está escrita, la armonía de sus estrofos, y su lenguaje puro y castizo; sirven de ejemplo las siguientes:

Levántate del polvo, harpa sagrada henchida de armonía; y tú, por el perdon purificada, levántate al fin del desierto, que está conmovido. Mi voz te ensalzará desde la aurora á ti, Señor del mundo! yo cantaré tu diestra vengadora, tu poder sin segundo. Te cantaré cuando á tu brazo plugo lojo tu amparo y guía á Israel acoger, que bajo el yugo de Faraon gemía. Del tirano en el pecho endurecido pulsante fiero espanto, y al son de tu venganza estremecido saltó tu pueblo santo.

Viólo la mar y huyó: de enjuta arena ancha senda le ofrece: siguelo Faraon: la mar serena le traga, y desaparece.

En la lira de Vega resuenan todos los tonos: siempre resalta en todos ellos un gusto clásico no corrompido en medio de nuestra anarquía literaria: ya hemos visto en los versos citados cuán poco dista del verdadero tipo de las composiciones religiosas de Prayl Luis de León; vemos después en las citas siguientes al poeta ilustrado y poeta de corazón, si expresa los sentimientos más tiernos del amor más puro, verter la miel de sus labios como Melendez y Garcilaso: si trata de versificar con robustez y valentía, imitador de Herrera y de Cienfuegos, le oímos sonar como los torrenes: rápido y bullicioso como el arroyo entre flores, le veremos versificar con la facilidad de Villages; y al necesitar la sublimidad y el entusiasmo, cual Herrera y Bijo, le veremos remontarse á las más altas regiones con vuelo seguro y con arroyo justificable. El poeta que nos ocupa no ha querido dejar de cantar tono alguno; hasta en el género satírico de Quedo lo hallaremos en su composición titulada *El hambro, muza diez*, escrita contra el autor del *Panickzo*. La lira en sus manos es una carga que no pesa, es una flor sin espinas.

Pacificado por Fernando VII el movimiento de Calatayud, escribió una composición en galanas octavas de entonación robusta, que se insertó en el cuaderno de festejos que le dedicara el Ayuntamiento, y de la que copiamos la siguiente:

¡Por qué de Roma tu ofuscada mente hazías busca en la remota historia? para asombrar á la futura gente ¿yo hasta acá la española gloria? Cuando virtud y honor tu lira intente eternizar del mundo en la memoria, los campos corre de la madre España y cada monte te dirá una hazaña.

Solemnizando la venida de S. M. la Reina Cristina le dedicó una bellísima composición, brillante por sus imágenes. Para manifestar la ermosura de aquella á quien cantaba, y la bulliciosa turba que la acompañara por todas partes, dice así el poeta:

Y el esquife de Venus parecía meciéndose en la espuma de los mares. En las *Cartas españolas* se lee una composición suya al río *Pusa*, reproducida después en muchos periódicos de provincia. Por entonces escribió también una oda á los días de Cristina.

A Vega debemos indudablemente el cultivo del buen talento de Figaro, amigo suyo; él le inspiró afición á las bellas letras, y sin él no poseeríamos esos libros preciosos que el desgraciado Larra nos ha legado como el más rico don de sus acertadas críticas y de su ingenio inapreciable. En 1830 ámbos escribieron en la *Corona fúnebre*, en esa era de melancólicas flores que nuestros primeros poetas dedicaron al desconsolado esposo de la Duquesa de Frías.

Su oda á la *Agitación* es notable por más de un concepto: la melancolía con que habla de la felicidad es inimitable, y en ella vemos al poeta perdido en un mar de desencantos, y que ve sucederse las estaciones sin un calmante y sin alivio alguno: en el final de esta composición le vemos ansiar con una verdad que extrínsece el bullicio y el movimiento, buscando en ellos el bálsamo que nos cura de las penas como prueba de nuestra aserción las siguientes estrofas:

En la vida, en la muerte, donde estás para mí? Silencio mudo! Y las horas corrian y los años volaban; las hojas de los árboles caían, las hojas de los árboles brotaban. Alma de mi existencia oprime, oprime un corazón á quien la calma espanta, inerte, inerte mi mejilla en lloro: clamor me oírás entre congoja tanta, clamor sublime, yo te adoró!

Una oda titulada *Diez y ocho de Junio*, día en que S. M. juró la Constitución en el seno de las Cortes; es un soneto dedicado al Excmo. Sr. D. Francisco Javier de Burgos una epístola en excelentes tercetos dedicada á Don Mariano Roca de Togores con motivo del fallecimiento de su esposa: una oda á la defensa de Sevilla, premiada en certamen por el Liceo con una escarifiera de valor de 14.000 rs. á costa de D. José Salamancas, y una composición que por primera vez se vio en la casa de los señores Larraña y Escosura: Enrique Gil, Abenamar y Breton de los Herreros, fueron premiados por el Liceo el cual dedicó á la Reina Gobernadora con motivo de la visita que hiciera á aquel establecimiento en Febrero de 1838, son las únicas poesías líricas del Sr. Vega, de que tenemos noticias. De esta última, cuyo título es *El entusiasmo*, como lo hemos visto, fué el fuego con que está escrita y la valentía de sus pensamientos:

Tú fuiste, oh santo fuego, tú quien al mármol duro, forma dadas de un Dios y aliento puro bajo el cincel del inspirado griego. En cuanto el mundo á la memoria ofrece de grande, de sublime, tu creador espíritu aparece; ante el funesto vaso envenenado tú el alma de Sócrates brillabas, y tú el pináculo de Apolo dirigías, en la lira de Píndaro sonabas, y la lanza de Aristides blandías.

Ningun juicio nos queda que hacer sobre las obras líricas del Sr. Vega: las citas que nos hemos permitido son la prueba más irrecusable de la verdad con que digimos que ningun tono se escapaba á su lira, y que en todas las composiciones resalta un gusto clásico, difícil de imitar: solo nos resta decir que su estilo es siempre correcto y deplorable que no se halla reunida su colección.

El Duque de Rivas, Alcalá Galiano, Pacheco, Ventura de la Vega, estos nombres inmortales representan pérdidas dolorosas é irreparables. Ventura de la Vega reunía el genio del poeta, la inteligencia del autor dramático, la observación del crítico y el sentimiento del escritor sagrado; y todas estas inestimables dotes estaban realizadas en él por la distinción con que subyugaba todas las voluntades dentro de la esfera social. Con Ventura de la Vega pierde el Parnaso español moderno uno de sus más queridos hijos, y las letras el hombre de mejor gusto literario entre sus contemporáneos. Deja, para admiración de las edades futuras, *El*

muy recientes) sacar un singularísimo partido de malos originales franceses.

Al estallar en nuestra patria la guerra en que durante siete años hemos visto combatir por hijos y hermanos con hermanos, Vega tenía traducidos en verso dos actos de la comedia titulada *Los partidos*, que aparece como original de M. Melvil, y que se atribuye en Francia á Luis XVIII: en ella se predica constantemente olvido y tolerancia; en la época que hablamos estas palabras eran un sarcasmo y un insulto: cosa cual se juzgaba su causa legítima y no podía olvidar. Vega conservó su obra, y después en 1843 hemos tenido ocasión de aplaudirla en el teatro del Príncipe.

Conocemos del Sr. Vega las traducciones siguientes: *El Juglar*, *Jacobo II, El rey se divierte*, *La mujer de un artista*, *Noche toledana*, *El hombre más feo de Francia*, *La segunda dama duende*, *El marido de mi mujer*, *El ambicioso*, *Marino Faliero*, *Una ausencia*, *Cazar en vedado*, *El corsario*, *Bruno el tejedor*, *Lluven bofetones*, *Gaspar el ganadero*, *Misericordia reconciliadora*, *Miguel y Cristina*, *Un ministro*, *Un alma en pena*, *La vuelta de Estambul*, *Me honra por su vida*, *La esclava pas*, *La vuelta de Estambul*, *El diplomático*, *Por el y por de los periodistas*, *La calzonera*, *El galán duende*, *Relacion*, *Marcelino el tapicero*, *El testamento*, *El castigo de una madre*, *El hijo de la tempestad*, *El héroe por fuerza*, *La sociedad de los tres*, *Memorias del diablo*, *Los perros del monte de San Bernardo*, *Un secreto de Estado*, *Los independientes*, *Perder y cobrar el centeno*, *Pozo de los enamorados*, *La familia improvisada*, *A muerte ó vida*, *Memorias de un coronel*, *El Tasso*, *Un alma muerta*, *Mateo ó la hija del Espagnoleto*, *Otra casa con dos puertas*, *Salvador enamorado*, *Amor de madre*, *Josepe el Varón*, *Hacerse amar con peluca*, *Gastrónomo sin dinero*, *Una vida improvisada*, *El honor español*, *Acertar errando*, *Los dos solterones*, *Fabio el novicio*, *Quince años después*, *Los partidos*.

El Sr. Vega no se ha limitado en estas obras á su simple traducción: las ha arreglado á nuestro teatro con maestría; juzgadas ya suficientemente por el público y por la prensa, no debemos detenernos en su examen. Después enriqueció la escena con *La farsa*, traducción de la comedia original de Scribe, que se ha ejecutado en París con el título de *Le Puff*, *El tío Tarartra*, *Fuego del cielo* y alguna otra.

Deplorar es que autor de tantos conocimientos se haya dedicado á traducir y arreglar del teatro francés, pudiendo producir obras como *El hombre de mundo* y *Don Fernando de Antiguera*; pero ha hecho, sin embargo, aquel trabajo con una conciencia alta, y con estudio tan profundo, que la mayor parte de sus traducciones parecen originales.

Si ya en todos los teatros de España no fueran conocidos *El hombre de mundo*, *Don Fernando de Antiguera*, *La tumba salvada*, escrita para el Liceo y aplaudida en él el 25 de Mayo de 1841, día de la traslación de las cenizas de Calderon al cementerio de la puerta de Atocha, y *Quieto ser ó como*, escrita para el Sr. Roman D. Florencio, nos detendríamos con gusto en hacer notar las bellezas todas que en estos originales se encierran. *El hombre de mundo* es el modelo de la comedia de costumbres: el público de todos los teatros de España ha hecho justicia á su mérito, y la prensa de Madrid y de las provincias solo se ha ocupado de esta producción para elogiarla.

Que el Sr. Vega dejó de ir agregado á la Embajada de París por no salir de su lecho minutos antes del alba, una silla de posta, es una cita que se hace generalmente para probar su preza: lo que parece es que el Sr. Vega no estaría muy contento con su agregación á la Embajada de París, ó que pasada la hora de marcha, por una casualidad que ocurre diariamente, al siguiente día vió el Sr. Vega que la Embajada de París no iba á influir de modo alguno en los sucesos de su vida.

En 1836 fué nombrado Auxiliar del Ministerio de la Gobernación; después fué elegido secretario de una comisión encargada de inspeccionar el Conservatorio de Artes de María Cristina, y en una visita hecha á aquel establecimiento conoció á D.ª Manuela Oreiro Lema, con quien después contrajo matrimonio. En 1839 obtuvo la cruz de Carlos III; era individuo de la Academia española y Secretario de S. M. con ejercicio de decretos; fué Oficial de la Secretaría de Estado y miembro de honor de S. M. la Real Academia de las Letras, y de su augusta Hermana; después como dignos al principio de estos apuntes, ha sido Secretario particular de S. M. y agraciado con la Gran cruz de Isabel la Católica.

Las siguientes palabras con que concluye su biografía un conocido escritor, prueban lo que digimos en otro lugar acerca del talento del Sr. Vega, que se revela hasta en su fisonomía: «Antes de que hubiera fenecidos en el mundo los dias de este gran hombre, el lenguaje de su rostro plúido, una frente casi roja y espesa, una nariz azulesca y unos ojos negros y rasgados, saltándose de sus orbitas con fulgurante brillo se advertían todas esas señales en el busto de D. Ventura de la Vega, y no merecía perdón si se resignara á representar en el teatro de la sociedad el papel de tonto.»

En la actualidad el Sr. D. Ventura de la Vega era Director del Real Conservatorio de música y declamación; individuo de número de la Real Academia española, Caballero Gran cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Caballero de la Real y distinguida de Carlos III y de la plúida de San Juan de Jerusalen, Oficial de 1.ª Legión de Honor, Gentil-hombre de Cámara de S. M. con ejercicio, Ministro Plenipotenciario &c. &c.

Los últimos años de su vida los ha pasado en el templo cívico de nuestra frontera francesa. Otros períodos ha sostenido su delicada salud en el no menos apacible clima de Alicante, á donde se trasladaba ahora que le ha sorprendido la muerte.

Este ilustre escritor es el cuarto de los que el año actual nos ha arrebatado, de los que nunca olvidaremos, de los que la historia de la literatura contemporánea conservará á la posteridad, porque han sido en vida y continuando después de muertos glorias literarias de España. El Duque de Rivas, Alcalá Galiano, Pacheco, Ventura de la Vega; estos nombres inmortales representan pérdidas dolorosas é irreparables.

Ventura de la Vega reunía el genio del poeta, la inteligencia del autor dramático, la observación del crítico y el sentimiento del escritor sagrado; y todas estas inestimables dotes estaban realizadas en él por la distinción con que subyugaba todas las voluntades dentro de la esfera social. Con Ventura de la Vega pierde el Parnaso español moderno uno de sus más queridos hijos, y las letras el hombre de mejor gusto literario entre sus contemporáneos. Deja, para admiración de las edades futuras, *El*

hombre de mundo y la tragedia *César*, que la implacable muerte le ha privado del gusto de verla aplaudir. En la Academia española hay una nueva vacante, difícil de ser ocupada, y en los labios de todos solo quedará como un recuerdo de gloria el nombre de Vega, tan querido de la sociedad y del pueblo de Madrid, y tan admirado por todos los que una vez sola se han dedicado á trabajos literarios.

Que el alma del poeta insigne descanse en paz, y que sus hijos recuerden siempre con orgullo, y con cariño, el nombre del autor de sus dias.

L. E.

ANUNCIOS.

BANCO DE MÁLAGA.—CONFORME A LO DISPUESTO en la Real orden de 21 de Agosto de 1858, que ha venido á modificar en parte los artículos 25 de los estatutos, 31 y 39 del reglamento general, deberá celebrarse en 1.º de Febrero del año próximo la junta ordinaria general de accionistas en la sala de sesiones de este establecimiento, á la hora de las once de la mañana.

Todos los que en 1.º del corriente fuesen poseedores por lo menos de cinco acciones de este Banco tendrán derecho á concurrir á ella, siempre que no las hayan transferido para la época en que aquella ha de verificarse.

Las viudas y solteras mayores de 25 años que estén en el libre ejercicio de su derecho, y los ausentes que se hallen en el caso antes expresado, podrán ser representados tan solo por accionistas con poder especial y bastante, que habrá de ser entregado en esta Secretaría con 10 dias de anticipación á la referida fecha de 1.º de Febrero.

Por las mujeres casadas, por los menores y por las testamentarias, que reunesen las condiciones que exigen para los demás accionistas los estatutos y reglamentos, podrán concurrir sus maridos, sus tutores ó curadores y sus representantes legítimos, cuya personalidad deberán acreditar precisamente en la misma forma anterior.

Todos los que se encuentren con derecho á concurrir á la mencionada junta general acudirán á la dicha Secretaría de este Banco desde el 20 del corriente hasta igual fecha del entrante, en los días no festivos y á las horas en que está abierto al público este establecimiento, por cuya dependencia se les facilitará la oportuna papeleta de entrada, con arreglo á lo que resulte de la nómina de accionistas que, aprobada por la de gobierno, estará de manifiesto.

Y á los fines prevenidos en el ya indicado art. 31 del reglamento general, y conforme á lo acordado por la Junta de gobierno, extendiendo el presente en Málaga á 1.º de Diciembre de 1865.—El Secretario, Manuel Rodríguez de Berlanga. 2933-1

CRÉDITO MERCANTIL É INDUSTRIAL.—LOS SEÑORES impresores y socios que tienen en los títulos anteriores á la junta general celebrada en Julio pueden pasar á recoger los nuevos á las oficinas de la Sociedad, calle de la Salud, número 9, entresuelo. 2971

SOCIEDAD DE LA FÁBRICA DE PAPEL CONTINUO de Bascarría.—Esta Sociedad se reunirá en junta general ordinaria el domingo 17 del corriente, á las doce en punto de la mañana, en el sitio de costumbre, para la presentación del balance del año labral que principió en 1.º de Octubre de 1864 y concluyó en 30 de Setiembre de 1865 y demás asuntos que marcan los artículos 8.º y 16 del reglamento. 2967

SE DESSEA SABER EL PARADERO DE D. JUAN Miguel y Doña Micaela de Belandema y Zavala, naturales de la villa de Ezquiro, provincia de Guipúzcoa, sobrinos segundos de D. Juan Bautista de Ugarte y Mendigure, que falleció en esta ciudad de Cádiz, quien por su testamento los nombra herederos en union de otros sobrinos.

Los albaceas del mismo tienen ya noticia de todos estos, é ignorando solamente el paradero de los mencionados D. Juan Miguel y Doña Micaela, los llaman por el presente anuncio para que por sí ó por medio de apoderado se presenten en esta dicha ciudad, calle de los Dolores, núm. 3, á percibir la parte de herencia que les corresponda en la liquidación que están practicando, y les conceden el término de seis meses contados desde esta fecha, pasado el cual les prará el perjuicio á que haya lugar.

La Doña Micaela se dice estuvo casada con D. José Perez, Administrador de Loterías nacionales en Madrid. 2965-3

FERRO-CARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS.—Celebrado en este día el sorteo público para la amortización de 200 obligaciones al portador de la Compañía dió el resultado siguiente:

Table with 4 columns: Números de los lotes, Decenas de obligaciones, Números de los lotes, Decenas de obligaciones. Rows include 8, 371, 421, 484, 671, 681, 721, 771, 871, 891.

Los poseedores de los referidos títulos amortizados los presentarán al reembolso por su valor nominal de 2.000 reales cada uno, desde el día 31 del mes actual en que cesan de devengar intereses. Madrid 1.º de Diciembre de 1865.—P. A. del Consejo, el Secretario, Aurelio Rico. 2973

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 28 de Noviembre.—Interior, 35 7/8.—Diferida, 36-80. Amsterdam 27 de Noviembre.—Interior, 36 1/2.—Diferida, 37 1/2. Londres 28 de Noviembre.—Consolidados, 87 1/2 á 88. Paris 29 de Noviembre.—Interior español, 37 1/2.—Diferida, 37 1/2.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—Hoy no hay función. TEATRO DEL PRÍNCIPE.—A las ocho y media de la noche.—Función 66.º de abono.—Turno par y tercero de tres.—Sexta representación de la comedia nueva en tres actos y en verso, original de D. Luis de Eguiz, titulada *Los soldados de plomo—La tertulia*, baile.—*Las tramas de Gurulla*, pieza en un acto. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho de la noche.—Pan y toros. TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.—Función 40 de abono.—Primer turno.—*Otro gallo le cantara*, comedia nueva en tres actos.—Baile.—*El maestro de baile*. TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho de la noche.—La comedia de magia en tres actos *Batalla de diablitos*.

IMPRENTA NACIONAL.

Table with 4 columns: Localidad, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento. Rows include Murcia, Valencia, Soría, Valladolid, Salamanca, Madrid, Cd-Real, Albacete, Sanl. 30, Bad. id., S. F. id., las 8 m., las 9 m., Alic. id., Palm. id., Sal. id.

OBSEVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 27 de Noviembre de 1865 á las ocho de la mañana.

Table with 4 columns: Localidades, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento. Rows include S. Petersburgo, Stokholm, Viena, Grewswich, Bruselas, Burquerque, Paris, Burdeos, Lyon, Florencia, Roma, Nápoles.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes emitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DÍA DE HOY. 5.470 arrobas de trigo. 1.409 idem de harina.

6.651 idem de carbon. 406 vacas, que componen 42.204 libras de peso. 486 carneros, que hacen 11.264 libras de peso. 245 cerdos degollados ayer, que hacen 58.046 libras de peso.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4.900 á 5.400 escudos arroba, y de 2.500 á 3.000 libra. Idem de carnero, de 2.260 á 3.396 escudos libra. Idem de cerdo, de 9 á 9.800 escudos arroba, y de 0.500 á 0.600 libra. Despojos de cerdo, de 0.200 á 0.336 escudos libra. Tocino añejo, de 9 á 9.400 escudos arroba, y de 0.400 á 0.450 libra. Idem fresco, á 0.350 escudos arroba. Idem en canal, á 6.900 escudos arroba. Jamon, de 12.400 á 13.400 escudos arroba, y de 6.000 á 7.000 libra. Peste, de 6.800 á 7.100 escudos arroba, y de 0.236 á 0.260 libra. Vino, de 4 á 4.600 escudos arroba, y de 0.418 á 0.460 cuartillo. Garbanzos, de 4.400 á 4.600 escudos arroba, y de 0.494 á 0.284 libra. Arroz, de 3 á 3.800 escudos arroba, y de 0.118 á 0.160 libra. Lentejas, de 1.900 á 2.300 escudos arroba, y de 0.096 á 0.118 arroba. Carbon, de 0.750 á 0.800 escudos arroba. Jabon, de 6.600 á 6.900 escudos arroba, y de 0.236 á 0.260 libra. Patatas, de 0.550 á 0.650 escudos arroba, y de 0.030 á 0.042 libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO.

Cebada, de 2.100 á 2.500 escudos fanega. Algarroba, á 2.200 escudos d. Trigo vendido, 2.001 fanegas. Precio máximo, 4.300 escudos. Idem mínimo, 3.500 Idem medio, 3.852. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 1.º de Diciembre de 1865.—El Alcalde-Corregidor, Marqués de San Saturnino.

Bolsa de Madrid.

Cotización del 1.º de Diciembre de 1865 á las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 39-00 y 38-95; á plazo, 39-25 y 30 fin cor. vol.